

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 53.

Cuaderno No. 995

Año 1784.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Bernardo Flores contra D.  
Melchor Antesana, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-30 1  
CAJ 106  
DOC 1727  
f 5

Causas Civiles.



Caral.

1784 e



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA  
Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785

1784

*S*

Donnando Flores, como mejor proceda en dño. pa  
 resco ante Vm. y digo: que Melchor Antesana me es  
 deudor de la cantidad de ciento ~~veinte~~ pesos seis r<sup>l</sup> los qu  
 euenta y quatro p.<sup>o</sup> quatro r<sup>l</sup> por que me hizo la obli  
 gacion q<sup>e</sup> en devida forma presento firmada à su  
 xuego por los top<sup>os</sup> q<sup>e</sup> la subscriben: veinte y un p.<sup>o</sup> dos  
 r<sup>l</sup> por los Arrendam.<sup>tos</sup> de la casa en q<sup>e</sup> vive su n<sup>o</sup> a  
 y tres meses, à rason de diez r<sup>l</sup> en cada uno: dose p.<sup>o</sup>  
 q<sup>e</sup> le preste en dinero usando de la franquessa si no  
 resiviere la prenda que me entregaba: Ocho p.<sup>o</sup> que  
 pague por el, se resulta de una demanda que tubo  
 ante el Sr. Marques de Castellon siendo Alcaideor<sup>o</sup>  
 por Melchor Oruña; y diez y ocho p.<sup>o</sup> importe de  
 dos anegas de Pallaes, a rason de nueve p.<sup>o</sup> que p<sup>o</sup>  
 dió à mi nombre y resivio, de casa del Sr. d<sup>o</sup> Pedro  
 Brabo.

Sobre la recaudacion de este dinero he pra  
 cticado las mas politicas recombenaciones; y  
 veros se da satisfacion à este credito, desentendi  
 endose de mis buenos officios y se ha de la franqu  
 ado mi casa amparadole en sus Urgencias, y mi





nistradole todo lo necesario para su subsistencia  
y de su familia por término de tres años, p<sup>o</sup> puro efec-  
cto de caridad <sup>con</sup> misericordia, à pasado à expre-  
sar cierta calumnia infamatoria à mi honra  
y buen nombre s<sup>te</sup> que protesto à su tiempo poner  
le la demanda que corresponde p<sup>o</sup> separado: Afir-  
pues se que se consiga el **Costo** de esta deuda o cargo  
à su Justificación para que se sirva mandar q<sup>o</sup>  
el dho Melchor baro de Texam<sup>to</sup> declare con re-  
conosim<sup>to</sup> de la obligación presentada, como es  
ciento me es deudor de las referidas partidas q<sup>o</sup>  
componen la cantidad de ciento **u. p.** seis y  
que fha., y estando à ella solo en lo favorable  
protesto usar de la acción executiva q<sup>o</sup> me  
compete: y para ello

Am pido y sup. q<sup>o</sup> haviendo por presentada dha obli-  
gación se sirva mandar que el contenido la  
reconosca jure y declare al tenor de este escri-  
pto y fha. se me entregue p<sup>o</sup> en su vista deducir  
lo combeniente pido Just<sup>a</sup> cortas &c.

Bernardo Flores

En villa y dho de San Luis año de mil C. ochenta  
y quatro: ante el Sr. D. Antonio Juan de Sal-  
donad y Salazar Au. dho. de San Luis y su  
Xiv dición q<sup>o</sup> su <sup>reputación</sup> de reputación esta perjurio.  
Y visto p<sup>o</sup> su <sup>reputación</sup> hubo p<sup>o</sup> perjurio a  
reobligar y mandar q<sup>o</sup> Melchor Antonio  
reconosca jure y declare como se pide



cuya diligencia comento. An lo proveyo mandado  
y firmo con parecer de D.º Cayetano Belin  
Arce de la Ciu.º —

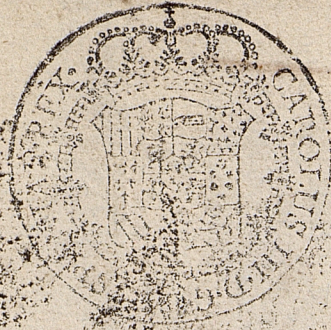
Salvador

En villa de S.º de Julio de año de mil. seiscientos.  
ochenta y quatro: Rebi mandado del Melchor An-  
tecedente q.º hizo p.º Dios nro. Sr. y una señal de su  
legua d.º. lo cargo ofrecio decir d.º. y pre-  
guntado con reconocim.º de la obligad.º p.ºvenida  
de q.º he tribuado de quarenta y quatro p.º qua-  
tro reales: Dico, q.º es cierto haberse obligado  
el Dec.º a favor de Bernardo Flores p.º la cantidad  
de quarenta y quatro p.º quatro d.º de los q.º viene  
satisfecho diez pesos, cuya obligad.º es la q.º ha  
reconocido y an nombre y suso se firmo p.º  
los tpo.º q.º la subscriben; y en su consecuencia  
reca de ella, treinta y quatro p.º quatro reales.  
Que de los d.º de d.º del quarto q.º cupo, solo debe  
el Dec.º legua su conciencia, diez y seis p.º quatro an.  
p.º hacerse cargo meram.º de once meros a rason  
de doce reales en cada uno, cuyo total venia con-  
donado d.º.º. Bernardo. Que en quanto a los ocho  
p.º solo pago este cinco pesos p.º el Dec.º en la d.º.  
da q.º he apunta. Que es cierto el cumplimiento de  
los doce p.º y cargo de diez y ocho q.º se p.ºvenian  
y en su virtud debe las d.º paradas, q.º cumida en





Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA  
Y TRES.

Para los años de 1784, y 1785  
Yo heven ochenta y cinco p. quatro reales.  
Quero en la rend. baco a mi Turam. Ho. q. leida  
Cmo declar. se ratifico en ella. No firmo p. no  
daber. boy feo.

Amen

*[Handwritten signature]*  
Ala y...  
cap.



Por este me obligo a pagar a D<sup>n</sup> Bernardo Flores  
la cantidad de quarenta y quatro p<sup>o</sup> y quatro xx que  
me y lo el bien y buena obra de suplicimelo y p<sup>o</sup> lo  
qual me obligo en toda forma de dho con mi persona  
bien a bid<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> a ben y lo firme ante testigo en  
2 de Ag<sup>o</sup> de 1782 a Pruega y p<sup>o</sup> testigo de Melchor

Antesana  
Frs 44 p<sup>o</sup> 4xx

Alberto Abellaneda

Estanislao Suarez  
[Signature]



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCIENTA Y DOS Y CINCO  
Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785

Amos y disto

librese el mandam.  
am. de se. en  
y embargo con  
tra la Cam.  
de esta Ciudad

Ennardo Flores, Vecino de esta Ciu. en la  
y bienes de subrepor forma de No paxero ante Vm. y Digo que  
por Amara no como paxero de la declaracion que en debida forma

de la Cam. de ochenta y cinco p. que  
co p. quatro y seame deudor de la Cantid de ochenta y cinco p. que  
con mas de de diez y ocho p. dos de cumpli  
de una y conab

miento de ciento tres p. seis que le demande y sobre  
que Negyo su declaracion, Reserbando justifiarvelo en  
tiempo debido por aora lo que combiene ami dño es  
que en conformidad de la ley y en fuerza de su con  
fesion se libre el Correspondiente mandam. por la  
Expresada Cantidad su decima y costas: por tanto

Am pido y sup. que en Vista de la Confesion Vana de  
Melchor Antevana que llebo presentada en q. Declara me  
deve ochenta y cinco p. quatro y se, se siaba despachar man  
dam. de execucion y embargo contra supenro y bienes p.  
la confesada Cantid su decima y costas; y juro a Digno  
y esta Señal de T que dho p. y los que ha negado  
me son devidos y por pagar y no prosedo de



Malicia cortas de u.

Domingo Flores

Q

En Lima a Julio ocho mil setecientos ochenta  
y quatro años el Sr. Andres de Salazar Alca.  
de esta ciudad por su jurisdiccion por su Mag. p.  
dio estos Autos, y haviendolos visto mando  
se libre el mandamiento de execucion y  
embargo contra la persona y bienes de  
Melchor Antezana por la cantidad de ochenta  
y cinco p.<sup>as</sup> quatro r.<sup>as</sup> conmas su decima y  
costas; A lo qual yo firmo conpanesen  
el Sr. Cayetano Belon Asesor de esta ciudad

Salazar



de real.

SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA  
Y TRES.

Los años de 1784 y 1785

Al qual mayor esta ciudad o qualquiera de  
sus tenientes hace Execucion en la persona y bienes de  
Melchor Antezana p<sup>a</sup> Cantidad de ochenta y cinco p<sup>a</sup> quatro  
reales que debe dar y pagar a Bernardo Flores en fuerza  
de su declaracion judicial y obligacion reconocida ante  
mi presentada por que se pidio y juró la deuda, y esta  
Execucion hace en forma y conforme a dho.  
Por la referida cantidad sup<sup>a</sup>l. con mas su desi  
ma y costas. Por quanto por auto por mi pro  
veido y dia de la fha. comparece el Acosor lo tengo  
mandado hacer, Dado en Lima y Julio ocho y seis  
setecientos ochenta y quatro años =

Andrés Fran. de  
Maldonado y Salazar

Estapagado

Por el S. Alcalde Ord.

Pedro de Umbreza  
no del S. y p<sup>a</sup> co